



# Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 104/2001**

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## VISTOS:

La competencia de los gobiernos municipales en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y,

## CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado establece que la administración de los municipios se ejerce por los gobiernos municipales autónomos.

Qué, la Ley de Municipalidades No. 2028, que regula el régimen municipal establecido por la Constitución, define como competencias del Gobierno Municipal la conservación del medio ambiente y los recursos naturales asimismo aprobar y regular la ejecución de planes de ordenamiento territorial del Municipio.

Qué, la Ley 2028 establece la responsabilidad del Gobierno Municipal para la elaboración de planes y proyectos para el desarrollo urbano del Municipio.

Qué, la Ley del Medio Ambiente No. 1333 en su Artículo 76 establece como competencia Municipal la formulación de planes de ordenamiento urbano y crear los mecanismos necesarios para el acceso de la población a zonas en condiciones urbanizables.

Qué, el Gobierno Municipal en la actualidad mantiene un orden normativo municipal relacionado con el ordenamiento urbano y territorial, el mismo se encuentra basado en el Código de Urbanismo y Obras vigente desde enero del año 1992, asimismo se han aprobado los reglamentos ambientales correspondientes a la poda y tala de especies ornamentales.

Qué, se considera indispensable la complementación de las disposiciones municipales citadas a objeto de contar con una estructura normativa que permita cumplir con los objetivos establecidos en las leyes de la República que regulan las competencias en materia de ordenamiento urbano y territorial municipal preservando el medio ambiente y sus recursos naturales renovables.

Qué, es finalidad del Gobierno Municipal conforme a la Ley de Municipalidades No. 2028 contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la Planificación y el Desarrollo Humano Sostenible.

Qué, el Ejecutivo Municipal ha presentado ante el Concejo Municipal el Manual de Arborización de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como un instrumento de planificación ambiental para la implementación de un orden técnico que permita obtener todos los beneficios en la conservación y preservación de nuestro medio ambiente a través de la planificación.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Qué, el Manual de Arborización ha sido elaborado por con el concurso de instituciones públicas, privadas y personas naturales relacionadas con la planificación técnica de la ciudad y la conservación de nuestro medio ambiente.

Qué, es necesario consolidar los procesos de preservación y protección de nuestro medio ambiente a través de instrumentos idóneos que permitan el accionar del Gobierno Municipal de una forma eficiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la normativa vigente dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO:** Se Aprueba el Manual de Arborización de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que constituye un instrumento técnico y operativo para la ejecución de la arborización del área urbana de la ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO:** En aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, se instruye al Ejecutivo Municipal la implementación del Manual de Arborización en forma conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con las competencias de conservación del medio ambiente y el ordenamiento territorial del municipio.

**ARTICULO TERCERO:** Queda encargado de la presente ordenanza el Ejecutivo Municipal conforme a la Ley de Municipalidades y la normativa vigente.

Es dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de noviembre de 2001.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justimiano  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 21 de Noviembre del año 2001

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.**